

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, \$1 de como de 1998.Visto lo solicitado, teniendo en cuenta la conformidad prestada a fs. 6 por el señor Presidente de
la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y la Resolución Per. 896/97 -SUPERINTENDENCIA- de la Procuración General de la Nación,
CONSIDERANDO:

Que resulta de aplicación al pedido formulado en los presentes actuados, el criterio sentado en la resolución N° 1040/97 (Expediente AG. 10-08788/97 "CAMARA NACIONAL DE APEL. EN LO CRIMINAL Y CORREC. FEDERAL S/LICENCIA FINN SANTIAGO ACO. 34/77") a cuyos considerandos cabe remitirse por razones de brevedad.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Conceder licencia sin goce de haberes, a partir del 28 de febrero y hasta el 31 de marzo del corriente año, al escribiente del Juzgado Nacional en lo Correccional N° 11, señor Alejandro Enrique Marambio Avaría, en virtud de lo normado en el artículo 11 del R.L.J.N.

2°) Comunicar al señor Procurador General de la Nación el contenido de la presente resolución.

Registrese, hágase saber y archívese.-



JULIO S. NAZARENO